

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
PINV 79-2014 PINGÜINOS X Y XII REGIONES



AUTORIZA A CLAUDIA GODOY REYES PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

R. EX. N° 1072

VALPARAISO, 21 ABR. 2014

**VISTO:** Lo solicitado por Claudia Godoy Reyes mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 2.627 de 2014; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) N° 79/2014, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 79/2014, de fecha 3 de abril de 2014; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Determinación de la causa de muerte y conservación de muestras obtenidas desde carcasas de pingüinos en la X Región de Los Lagos y La XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880 y N° 20.293; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 461 de 1995 y N° 38 de 2011, los Decretos Exentos N° 225 de 1995, N° 135 de 2005 y N° 434 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que Claudia Godoy Reyes presentó una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Determinación de la causa de muerte y conservación de muestras obtenidas desde carcasas de pingüinos en la X Región de Los Lagos y La XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 79/2014, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, informa que la solicitud se enmarca dentro de una actividad de investigación, sin fines comerciales, orientada al desarrollo de estudios de evaluación de especies hidrobiológicas; y que además, constituye una actividad indispensable para el cumplimiento de los objetivos planteados dentro del proyecto señalado.

Que de acuerdo al Decreto Exento N° 225 de 1995 y sus modificaciones posteriores, citadas en Visto, se establece en su artículo 3° que podrá eximirse del cumplimiento de la prohibición establecida en su inciso primer, cuando se trate de la tenencia, posesión y transporte de ejemplares muertos o parte de estos, con fines de investigación, como sería el caso de la solicitud efectuada.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase a Claudia Godoy Reyes, R.U.T. N° 12.246.805-4, domiciliada en La Marina N° 1405, San Miguel, Región Metropolitana, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Determinación de la causa de muerte y conservación de muestras obtenidas desde carcasas de pingüinos en la X Región de Los Lagos y La XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría, y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en determinar la causa de muerte y conservación de muestras obtenidas desde carcasas de pingüinos en la X y XII Regiones.

3.- La pesca de investigación se efectuará a contar de la fecha de oficialización de la presente resolución, hasta el 31 de diciembre de 2015, en la X Región de Los Lagos y la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

4.- Para efectos de la investigación que se autoriza por la presente resolución, se podrá obtener, mediante colecta manual, muestras biológicas de las especies pingüinos ***Spheniscus sp.*** y pingüino Rey ***Aptenodytes patagonicus***, que se encuentren muertos en las zonas de muestreo.

Para estas actividades, la solicitante deberá evitar las interferencias y consecuencias negativas para los animales. En caso de observarse algún cambio en el comportamiento de aquéllos, se deberá proceder al abandono del lugar de muestreo.

5.- Las faenas de colecta de cadáveres ser coordinadas e informadas, con a lo menos 48 horas de anticipación, a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura más cercana, para efectos de su control y fiscalización.

6.- La peticionaria deberá entregar un informe de resultados a esta Subsecretaría, quedando esto como condición para obtener otros permisos de pesca de investigación. Lo anterior independiente de los resultados que puedan ser requeridos discrecionalmente por esta Subsecretaría, en otros procesos de control.

Dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el titular deberá hacer entrega a esta Subsecretaría de un informe resumido de las actividades realizadas para la obtención de las muestras y los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos conteniendo: localización de los eventos muestreo, número de muestras y ejemplares capturados y sus características. El informe se debe entregar impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- El solicitante será la persona responsable del cumplimiento de los términos de la presente resolución.

14.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

15.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

17.- Transcribase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

PTC/NLT



**RAUL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the text and stamps.